INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023. La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No.3025

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: ALEXANDER GÓMEZ GÓMEZ C.C 94.268.783. JOSE ISRAEL CASTAÑEDA C.C 16.379.234.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00888 -00

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 24 de octubre de los corrientes. Al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFÍQUESE, MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ Estado 10 de noviembre del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata Juez Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 249a8e3f0155e051d4fc8c32a626eb9f841b83edb064c7d7aac22ca1caa8da9a

Documento generado en 09/11/2023 10:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica